RESOLUCIÓN No.062
(27 de enero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LP-CHIQ-003-2021; CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2890 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ"

El Alcalde de Chiquinquirá (E) mediante Decreto Municipal 008 de 2022, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Chiquinquirá mediante el correspondiente estudio previo elaborado por la Secretaria de Integración Social, Familia y Educación, evidenció la necesidad de llevar a cabo el proceso de contratación cuyo es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2890 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ"**.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizó a través de la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que para llevar a cabo este proceso de contratación el Municipio de Chiquinquirá de conformidad con los estudios previos, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($3.697.291.185,00) M/CTE. TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

Que el Presupuesto Oficial de este proceso se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022000004 de fecha 03 de enero de 2022, expedido por la Dirección de tesorería y presupuesto.

Que el proceso de Licitación Pública se identificó con el No. LP-CHIQ-007-2021, y el presente proceso se llevó a cabo de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y dando cumplimiento a lo consagrado en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el Proyecto de Pliego de Condiciones de éste proceso durante más de diez (10) días, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitirá formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que durante el término previsto en el Cronograma para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones al mencionado documento, a las cuales se les dio respuesta dentro del término establecido.

Que el municipio de Chiquinquirá mediante Resolución No. 005 de fecha 05 de enero de 2022, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública LP-CHIQ-007-2021; cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2890 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ"**.

Que durante el término previsto en el Cronograma para formular observaciones o sugerencias al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones al mencionado documento, a las cuales se les dio respuesta dentro del término establecido.

Que el día 06 de enero de 2022, siendo las 09:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos definitivos, en la cual no se contó con la participación de ningún proponente, pero si se contó con la participación de la Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción, y de ello se dejó constancia en la respectiva acta.

Que el día 18 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso, en el cual se recibieron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UT CHIQUINQUIRA EXPRESS 2022	UT CHIQUINQUIRA EXPRESS 2022	Oferta aceptada	17/01/2022 11:17 PM	3.696.048.090 COP
PAE SERVIUNIDOS 2022	UT PAE SERVIUNIDOS 2022	Oferta aceptada	17/01/2022 9:47 PM	3.668.934.465 COP

Que el día 19 enero de 2022, se publicó en la plataforma de contratación SECOP II el informe de evaluación preliminar, mediante el cual se les solicitó a los proponentes **UT PAE SERVIUNIDOS 2022,** representado legamente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.670.374 expedida en Duitama y **UT CHIQUINQUIRA EXPRESS 2022**, representado legalmente por DAIRO EMILIO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.241 expedida en Bogotá, subsanar y allegar dentro del término según las observaciones hechas a sus ofertas, los documentos requeridos para cumplir a cabalidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Que los proponentes mencionados, allegaron dentro del término a través del portal de contratación SECOP II, los documentos solicitados por el Comité Evaluador para subsanar sus ofertas.

Que de acuerdo a lo anterior, las propuestas presentadas por los proponentes**UT PAE SERVIUNIDOS 2022,** representado legamente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.670.374 expedida en Duitama y **UT CHIQUINQUIRA EXPRESS 2022**, representado legalmente por DAIRO EMILIO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.241 expedida en Bogotá, quedaron habilitadas y se procedió a realizar el informe de evaluación consolidado, mediante el cual se llevó la respectiva evaluación y calificación a cada una de las ofertas, de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos, quedando de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO UT PAE SERVIUNIDOS 2022	PUNTAJE ASIGNADO UT CHIQUINQUIRA EXPRESS 2022
Factor Económico	596,995142 Puntos	597,1860629 Puntos
Apoyo a la industria Nacional	100 Puntos	100 Puntos
Puntaje adicional "incentivo en favor de personas con discapacidad"	0 Puntos	7 Puntos
TOTAL	**696,995142 Puntos**	**704,1860629 Puntos**

Que el día 27 de enero de 2022, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, como se dejó constancia en el acta, sin ninguna particularidad que afectara la modificación del normal desarrollo de la misma.

Que en la respectiva audiencia el Comité Evaluador recomendó lo siguiente:

*"El comité evaluador recomienda al Señor Alcalde Municipal de Chiquinquirá – Boyacá (E), **ADJUDICAR** el contrato producto de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CHIQ-007-2021, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2890 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ"**, al proponente **UT CHIQUINQUIRA EXPRESS 2022**, representado legalmente por DAIRO EMILIO SANDOVAL, identificado con cédula de*

ciudadanía No.19.395.241 expedida en Bogotá, por valor de ***TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS ($3.696.048.090) M/CTE"***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar al proponente **UT CHIQUINQUIRA EXPRESS 2022,** representado legalmente por DAIRO EMILIO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.241 expedida en Bogotá, el contrato resultante de la Licitación Pública No. LP-CHIQ-007-2021, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2890 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ"**, por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS ($3.696.048.090) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El contrato de Prestación de Servicios deberá ejecutarse en el término de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución se entiende notificada en audiencia pública de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo No. 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

TITO ALEJANDRO CASTELLANOS LAITON
Alcalde Municipal de Chiquinquirá (E)

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
ERIKA G. MENDIETA C.		LILY Y. ESTUPIÑAN G.		WILMER A. PEREZ	
Nombre del documento:					**Versión**
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		